



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2021 00105 00
DEMANDANTE:	COMPENSAR E.P.S.
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. - COLPENSIONES

Auto No. 2 de 2

AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Advierte el despacho que la actora solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los actos administrativos enjuiciados¹. Por lo tanto, se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

¹¹ Ver páginas 1 y 2 del escrito de demanda.

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c410f1d77e58d6186e355413a291f2f93bb0a4768acb8d5cb69d652c321a6a9**

Documento generado en 17/08/2022 09:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>